



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 ABR 2025

VISTO:

EL OFICIO Nº 516-2025-GRT-DRET-DGP-D, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2025, CARTA Nº 006-2025/JEFE DE PROYECTO-VVJZ, de fecha 16 de abril del 2025, INFORME Nº 400-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 16 de abril del 2025, proveído de fecha de 16 de abril del 2025, Y

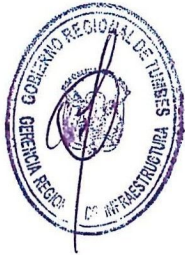
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 ABR 2025

deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la Directiva Nº 007-2019/GOB.REGTUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, establece lo siguiente:

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

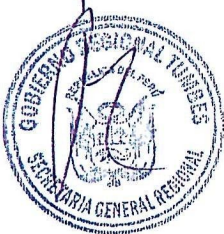
7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato Nº 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252.





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **16 ABR 2025**

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante **OFICIO N° 516-2025-GRT-DRET-DGP-D, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2025**, el Director Regional de Educación, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, disponer la intervención inmediata con acciones de rehabilitación, del local educativo afectado por las precipitaciones pluviales de la región, en virtud al informe del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de emergencia Regional, para garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del año escolar.



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **16 ABR 2025**

Que, con **CARTA Nº 006-2025/JEFE DE PROYECTO-VVJZ**, de fecha **16 de abril del 2025**, la Arquitecta **VALERIA VALENTINA JIMENEZ ZARATE**, con **CAP Nº 24066** alcanza el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR** denominada: **“REPARACION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con **CUI Nº 2689244**, con un valor referencial de **S/103,864.47 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Publica, por contrata.



Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a **S/ 121,114.47 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CATORCE CON 47/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (5.82 %), Liquidación (5.30 %), y Gastos de Elaboración de Expediente técnico (5.49 %), conforme al siguiente desagregado:



COSTO DE IOARR	SOLES
Ejecución Física	S/103,864.47
Gastos de Supervisión (5.82 %)	S/ 6,050.00
Gastos de Liquidación (5.30 %)	S/ 5,500.00
Gastos de Elaboración Expediente Técnico (5.49%)	S/ 5,700.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 121,114.47



Que, mediante **INFORME Nº 400-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 16 de abril del 2025, la Sub Gerente de Estudios, alcanza el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la IOARR denominada: **“REPARACION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con **CUI Nº 2689244**, un valor referencial de **S/103,864.47 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%,





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 ABR 2025

Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Publica, por contrata.

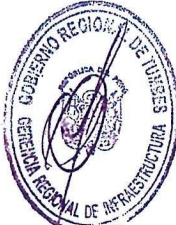
Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a **S/ 121,114.47 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CATORCE CON 47/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (5.82 %), Liquidación (5.30 %), y Gastos de Elaboración de Expediente técnico (5.49 %), conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES
Costo Directo	S/103,864.47
Gastos de Supervisión	S/ 6,050.00
Gastos de Liquidación	S/ 5,500.00
Gastos de Elaboración Expediente Técnico	S/ 5,700.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 121,114.47

Que, mediante proveído de fecha de 16 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutive correspondiente.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutive una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 ABR 2025

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que según el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, de fecha 05 de marzo del 2025, Decreto Supremo que declara el Estado de emergencia por el plazo de sesenta días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín la Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, así mismo se considera entre la emergencia al departamento de Tumbes, zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, la cruz, Corrales, Sam Jacinto, Contralmirante Villar, Zorritos, Canoas de Punta Sal, Casitas.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.**





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 ABR 2025

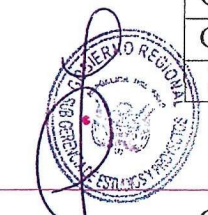
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominada: “REPARACION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 219 JESUS EL SALVADOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES”, con CUI N°2689244, con un valor referencial de S/. S/103,864.47 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Publica, por contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total asciende a S/ 121,114.47 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CATORCE CON 47/100 SOLES), el cual incluye: gastos de Supervisión (5.82 %), Liquidación (5.30 %), y Gastos de Elaboración de Expediente técnico (5.49 %), conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	SOLES
Costo Directo	S/ 103,864.47
Gastos de Supervisión (5.82%)	S/ 6,050.00
Gastos de Liquidación (5.30 %)	S/ 5,500.00
Gastos de Elaboración Expediente Técnico (5.49)	S/ 5,700.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 121,114.47

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.





Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000136 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **16 ABR 2025**

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Jalro Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)

